

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN ANALISIS RECLAMACION OPORTUNA ANEXO No.1 - CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS

DATOS DEL ACREEDOR								
No. 155		Acreencia: 435	Acreencia: 435					
Fecha de Radicación: 2019-03-01		Nombre: NEONATOLOGOS DE SU	Nombre: NEONATOLOGOS DE SUCRE LIMITADA					
Tipo de Documento:		Numero de Documento: 900056127	Numero de Documento: 900056127-2					
Representante legal: GUILLERMO JOSE RU	IZ VERGARA	Documento: 92498078	Documento: 92498078					
Nombre apoderado: SARAH ELISAT RODRIG	GUEZ SILGADO	Documento: 1010188820						
Departamento: SUCRE		Ciudad: COROZAL	Ciudad: COROZAL					
Dirección: CALLE 33 No. 31-62 INTERIOR H	OSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS	Telefono: 2857074-3126605613						
Valor Fura: \$ 248.080.068	Valor Facturado: \$ 517.197.248	Valor Reclamado: \$ 248.597.603	Valor Glosado: \$ 192.913.073					
Valor Reconocido: \$ 55.684.530	Valor Juridica: \$ 0	Valor Aprobado: \$ 55.684.530						

DETALLE DE GLOSAS

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
NS7238	\$23.473.973	\$544.028	201; 401; 207	\$544.028	201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 48,200.00; 401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION DE 9 DIAS EN UCI. 15 EN INTERMEDIOS Y 6 EN BASICOS. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 23,473,973.00; 207; SE EVIDENCIA SOBRE COSTO EN LA FACTURACION DEL SURFACTANTE PULMONAR POR LO QUE SE REQUIERE LA PRESENTACION DE LA FACTURA DE COMPRA. SE CANCELARA SU VALOR DE ACUERDO A EL VALOR PACTADO ENTRE LAS PARTES O CUANDO ESTA FACTURA SE PRESENTE SE CANCELARA SU VALOR Y EL PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DE COMPRA.; \$ 2,200,000.00	\$0
NS7301	\$13.045.841	\$2.885.258	401; 201	\$2.885.258	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 13,045,841.00; 201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 1,269,489.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
NS7302	\$796.635	\$265.500	201	\$31.135	201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 31,135.00	\$234.365
NS7322	\$3.148.875	\$4.000	201	\$4.000	201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 17,118.00	\$0
NS7350	\$5.282.228	\$68.986	401; 201	\$68.986	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 5,282,228.00; 201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 109,280.00	\$0
NS7405	\$4.810.061	\$109.728	401	\$109.728	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 4,810,061.00	\$0
NS7406	\$5.431.364	\$109.728	401	\$109.728	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 5,431,364.00	\$0
NS7443	\$6.419.105	\$206.856	201	\$87.320	201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 87,320.00	\$119.536
NS7613	\$7.402.879	\$7.402.879	0	\$0	NO APLICA	\$7.402.879
NS7614	\$8.950.829	\$8.950.829	0	\$0	NO APLICA	\$8.950.829
NS7660	\$7.471.131	\$7.428.615	0	\$0	NO APLICA	\$7.428.615
NS7695	\$14.093.011	\$14.050.495	401	\$14.050.495	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION 2 DIAS DE UCI. 2 DIAS DE INTERMEDIOS. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 14,093,011.00	\$0
NS7723	\$12.342.249	\$12.342.249	401	\$12.342.249	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 12,342,249.00	\$0
NS7741	\$10.892.206	\$10.892.206	0	\$0	NO APLICA	\$10.892.206
NS7753	\$103.400.255	\$103.400.255	401	\$103.400.255	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 103,400,255.00	\$0
NS7767	\$5.161.917	\$5.161.917	0	\$0	NO APLICA	\$5.161.917
NS7770	\$1.197.689	\$1.197.689	0	\$0	NO APLICA	\$1.197.689
NS7780	\$9.971.053	\$9.971.053	401	\$9.971.053	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION 4 DIAS DE UCI. 1 DE INTERMEDIOS Y 1 DE BASICO. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 9,971,053.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
NS6838	\$11.748.165	\$391.200	401	\$391.200	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION 5 DIAS DE UCI Y 3 DIAS DE INTERMEDIOS. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 11,748,165.00	\$0
NS7782	\$6.803.777	\$6.803.777	0	\$0	NO APLICA	\$6.803.777
NS7028	\$154.051	\$56.241	0	\$0	NO APLICA	\$56.241
NS7054	\$4.984.564	\$15.938	401	\$15.938	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 4,984,564.00	\$0
NS7088	\$184.617	\$152.828	438; 201	\$152.828	438; NO ANEXAN SOPORTE DE AUTORIZACION DE TRASLADO EN AMBULANCIA SE OBJETA ; \$ 184,617.00; 201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 31,789.00	\$0
NS7248	\$26.872.965	\$210.396	401; 407; 201	\$210.396	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION 11 DIAS DE UCI. 10 DE INTERMEDIOS Y 4 DE BASICOS . NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 26,872,965.00; 407; SE EVIDENCIA SOBRE COSTO EN LA FACTURACION DEL SURFACTANTE PULMONAR POR LO QUE SE REQUIERE LA PRESENTACION DE LA FACTURA DE COMPRA. SE CANCELARA SU VALOR DE ACUERDO A EL VALOR PACTADO ENTRE LAS PARTES O CUANDO ESTA FACTURA SE PRESENTE SE CANCELARA SU VALOR Y EL PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DE COMPRA.; \$ 4,400,000.00; 201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 1,369,504.00	\$0
NS7271	\$4.853.064	\$771.872	401; 201	\$771.872	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 4,853,064.00; 201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 10,000.00	\$0
NS7382	\$15.245.335	\$536.040	401	\$536.040	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION UCI 2 DIAS. INTERMEDIOS 5 DIAS. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 15,245,335.00	\$0
NS7401	\$8.704.464	\$389.813	401	\$389.813	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 8,704,464.00	\$0
NC3189	\$103.304.901	\$2.010.806	401; 201	\$2.010.806	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 103,304,901.00; 201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 1,100,056.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
NS7438	\$4.086.916	\$62.370	401; 201	\$62.370	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 4,086,916.00; 201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 64,545.00	\$0
NS7441	\$5.203.203	\$124.740	401; 201	\$124.740	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 5,203,203.00; 201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 58,316.00	\$0
NS7491	\$6.369.492	\$128.156	401	\$128.156	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 6,369,492.00	\$0
NS7517	\$4.560.733	\$276.000	401	\$276.000	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 4,560,733.00	\$0
NS7565	\$4.655.157	\$19.269	601	\$19.269	601; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 4,655,157.00	\$0
NS7632	\$30.764.329	\$30.764.329	207	\$30.764.329	207; SE EVIDENCIA SOBRE COSTO EN LA FACTURACION DEL SURFACTANTE PULMONAR POR LO QUE SE REQUIERE LA PRESENTACION DE LA FACTURA DE COMPRA. SE CANCELARA SU VALOR DE ACUERDO A EL VALOR PACTADO ENTRE LAS PARTES O CUANDO ESTA FACTURA SE PRESENTE SE CANCELARA SU VALOR Y EL PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA DE COMPRA.; \$ 30,764,329.00	\$0
NC3190	\$7.919.434	\$2.309.755	0	\$0	NO APLICA	\$2.309.755
NS7652	\$13.139.856	\$13.093.525	401	\$13.093.525	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 13,139,856.00	\$0
NS7778	\$5.126.721	\$5.126.721	0	\$0	NO APLICA	\$5.126.721
NS7061	\$8.854.969	\$55.900	401; 201	\$55.900	401; SE OBJETA ESTANCIA SIN AUTORIZACION. NO SE EVIDENCIA SOPORTE COMPLETO DE LOS ENVÕOS CORRESPONDIENTES A LA EPS Y ENTE TERRITORIAL† DEL ANEXO TECNICO 2 Y 3 COMO LO INDICA LA RESOLUCION 3047 DE 2008 ART 3; \$ 8,854,969.00; 201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 658,502.00	\$0
NS7087	\$184.617	\$152.828	438; 201	\$152.828	438; NO ANEXAN SOPORTE DE AUTORIZACION DE TRASLADO EN AMBULANCIA SE OBJETA ; \$ 184,617.00; 201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 31,789.00	\$0
NS7089	\$184.617	\$152.828	438; 201	\$152.828	438; NO ANEXAN SOPORTE DE AUTORIZACION DE TRASLADO EN AMBULANCIA SE OBJETA ; \$ 184,617.00; 201; MAYOR VALOR COBRADO ACEPTADO CON ACTA DE CONCILIACION; \$ 31,789.00	\$0

FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
TOTAL	\$ 517.197.248	\$ 248.597.603		\$ 192.913.073		\$ 55.684.530

NOTA GENERAL 1. TODOS LOS VALORES APROBADOS, COMO RESULTADO DE LA GESTIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL, SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN AL MOMENTO DEL PAGO, UNA VEZ SE VALIDE CONTRA LAS BASES CONTABLES EXISTENTES, PUDIÉNDOSE MODIFICAR EL VALOR FINAL APROBADO A PAGAR, DENTRO DE ESTA REVISIÓN SE TOMARAN EN CUENTA Y SE APLICARAN DE MANERA GLOBAL AL VALOR RECLAMADO, ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER SUMA QUE EXISTA A FAVOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION Y QUE ESTE DETERMINADA COMO YA SE DIJO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL PAGO.

NOTA GENERAL 2. LA AUDITORÍA SE EFECTUÓ CON BASE EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LOS SOPORTES ENCONTRADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS A LA FIRMA AUDITORA, TODOS AQUELLOS SOPORTES QUE SE ANEXEN DESPUÉS DE EFECTUADA LA AUDITORIA SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE DECIDEN LAS RECLAMACIONES DE CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNA Y EXTEMPORÁNEAMENTE, LOS BIENES QUE INTEGRAN LA MASA LIQUIDATORIA, LAS RECLAMACIONES ACEPTADAS Y RECHAZADAS.

LA AUDITORÍA INTEGRAL SE REALIZO SOBRE EL VALOR FACTURADO EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES HAY UN COBRO PARCIAL DE DICHO VALOR, EL ESTUDIO CORRESPONDERA A LA TOTALIDAD DEL VALOR DE LA FACTURA. EN CASO DE APLICAR GLOSAS ESTAS SERAN AJUSTADAS AL VALOR RECLAMADO, POR LO CUAL NUNCA DARA UN VALOR NEGATIVO.

NOTA GENERAL 3. TODAS LAS PRUEBAS QUE CONLLEVEN A CONTROVERTIR LOS VALORES APROBADOS O NO, Y LAS GLOSAS INTERPUESTAS, DEBERÁN SER APORTADAS POR EL RECLAMANTE O INDICAR DE MANERA CLARA, CONCRETA Y CONCISA DONDE SE PUEDEN HALLAR DENTRO DE LOS ARCHIVOS O DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION

NOTA GENERAL 4. LOS INTERESES, SANCIONES MORATORIAS, Y COSTAS JUDICIALES NO SERÁN CALCULADOS NI RECONOCIDOS EN LA CALIFICACIÓN INICIAL DE LAS OBLIGACIONES HASTA TANTO LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, NO CANCELE EL CAPITAL PRINCIPAL ADEUDADO Y RECONOCIDO A TODOS LOS ACREEDORES, DE ACUERDO A LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS, Y SE CUENTE CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS INTERESES RECLAMADOS.

NOTA GENERAL 5. EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AVALADO CON SU FIRMA DE ACEPTACIÓN EN EL ANEXO NO. 1 CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS, QUE LO RECLAMADO EN ESTA ACREENCIA NO HA SIDO CANCELADO DE MANERA PARCIAL O TOTAL, DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, O POR DECISIÓN JUDICIAL, O POR CONCILIACIÓN, O TRANSACCIÓN, O ACUERDO DE PAGO, O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI SE LLEGARAN A ESTABLECER ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, SE APLICARÁ LO CONTENIDO EN LA NOTA GENERAL 1.

NOTA GENERAL 6. LOS RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA FUERON AJUSTADOS AL PESO, UTILIZANDOSE LA FIGURA DEL REDONDEO, ASI: CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR EXCESO AL PESO Y CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA INFERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR DEFECTO AL PESO. EN CONCORDANCIA CON LA NTC 3711 - REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION, ICONTEC, EL ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION, SEGUN EL DECRETO 2269 DE 1993, ESTA NORMA COMPRENDE LAS REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA. EXPRESADOS POR EL SISTEMA DECIMAL.

NOTA GENERAL 7. EN AQUELLOS CASOS DONDE SE APLICA GLOSA JURIDICA, AUN CUANDO SE LE HAYA APROBADO SUMAS, ESTOS SERAN VALORADOS CON CERO (-0), HASTA TANTO EL ACREEDOR EN LA OPORTUNIDAD JURIDICA RESPECTIVA, APORTE LOS DOCUMENTOS O SUBSANE LA OBJECION O GLOSA IMPUESTA.

Gildardo Tijaro Galindo Agente Especial Liquidador

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

Miguel Ángel Humanéz Rubio

Coordinador Jurídico

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

manexka E.P.S. Indígena

José Luis Rodriguez Ortiz Coordinador de Proyecto

MANEXKA É∯SI EN LIQUIDACIÓN – UTAM

Acepto:

Nombre:

CC:

Según Nota General 5. Se acepta bajo la gravedad del juramento